

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR Cámara de Origen

No. Expediente: M228-1PO3-11

| <b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>                               |  |
|---|--|
| <b>1. Nombre de la Minuta.</b>  | Que adiciona un segundo párrafo al artículo 1347 del Código de Comercio.                 |
| <b>2. Tema principal de la Minuta.</b>  | Economía y Finanzas.   |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b> | Sen. Felipe González González.   |
| <b>4. Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>                               | PAN.   |
| <b>5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>                  | 21 de abril de 2009 y 09 de diciembre de 2010, respectivamente.                          |
| <b>6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>         | 17 de noviembre de 2011.   |
| <b>7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>                  | 23 de noviembre de 2011, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM. |
| <b>8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>                    | 23 de noviembre 2011.  |
| <b>9. Turno a Comisión.</b>   | Economía.  |

| <b>I.- SINOPSIS</b>   |
|---|
| <p>Establecer que en materia de embargo, las partes podrán solicitar el auxilio del Centro de Mediación del Poder Judicial o del Colegio de Corredores Públicos de la entidad federativa o del Distrito Federal donde se substancie la instancia; esta solicitud se podrá formular una vez practicado el embargo y antes de que concluya el período probatorio. La mediación no suspenderá ni afectará la tramitación del juicio ejecutivo mercantil. El acuerdo suscrito en presencia del responsable del Centro de Mediación se remitirá por éste al juez que lo elevará a la calidad de convenio con autoridad de cosa juzgada. Las partes podrán pedir aclaraciones al juez para su cumplimiento.</p> |

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### **V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE  |
|--|---|
| <p style="text-align: center;"><b>CÓDIGO DE COMERCIO</b></p> <p>Artículo 1347. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> | <p><b>Proyecto de Decreto</b> que adiciona un segundo párrafo al artículo 1347 del Código de Comercio</p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona un segundo párrafo al artículo 1347 del Código de Comercio, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 1347.</b> Cuando se pida la ejecución de sentencia o convenio, si no hay bienes embargados, se procederá al embargo, observándose lo dispuesto en los artículos 1397, 1400 y 1410 a 1413 de este libro.</p> <p><b>Las partes podrán solicitar el auxilio del Centro de Mediación del Poder Judicial o del Colegio de Corredores Públicos de la entidad federativa o del Distrito Federal donde se substancie la instancia. Dicha solicitud se podrá formular una vez practicado el embargo y antes de que concluya el período probatorio. La mediación no suspenderá ni afectará la tramitación del juicio ejecutivo mercantil. El acuerdo suscrito en presencia del responsable del Centro de Mediación se remitirá por éste al juez que, lo elevará a la calidad de convenio con autoridad de cosa juzgada. Las partes podrán pedir aclaraciones al juez para su cumplimiento.</b></p> |
|  | <p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>  |

LAL